

## **JUSTICIA MILITAR EN JAQUE**

**Lima, 09 de febrero del 2006**

Ante los hechos ocurridos en la última semana en el campo de la designación de los cinco vocales provisionales que deben integrar la Sala Especializada en lo Penal Militar Policial de la Corte Suprema, se produjeron diversas movilizaciones ciudadanas en las que la sociedad civil alzó su voz de protesta contra la inminente designación de los referidos magistrados. La más significativa de ellas fue la protesta convocada por la doctora Greta Minaya, Decana del Colegio de Abogados de Lima, quien señala clara y firmemente que la cuestionada ley es una norma inconstitucional.

Aun cuando la demanda de inconstitucionalidad interpuesta ante el Tribunal Constitucional por la Fiscal de la Nación, Adelaida Bolívar, contra la Ley N° 28665, Ley de Organización, Funciones y Competencia de la Jurisdicción Especializada en Materia Penal Militar Policial se encontraba ya en manos del Tribunal Constitucional, el pasado viernes 3 de febrero la Junta Transitoria Calificadora y Designadora se dispuso a nombrar a los tres magistrados supremos militares transitorios de un listado de cuestionados postulantes, entre los que se encontraban inexplicablemente el Gral. EP Hugo Pow Sang Sotelo, quien firmó el acta de sujeción a Montesinos y Fujimori en el año 1999, y el Gral. FAP Gonzalo Echaíz Velásquez, procesado actualmente por los Juzgados Anticorrupción por el delito de asociación ilícita para delinquir.

En este contexto, la Junta Transitoria entrevistó a los postulantes para evaluar sus conocimientos jurídicos y sus antecedentes profesionales y personales, aplazando la elección para el lunes 6 de febrero. Aun cuando se mantenían las esperanzas de que la suspensión se prolongara hasta la fecha en que el Tribunal Constitucional resolverá la demanda de inconstitucionalidad, la Junta Transitoria designó a dos de los tres vocales supremos militares que, de acuerdo a la citada ley, le compete elegir. Cabe señalar que la Junta Transitoria debió esperar la expedición de la sentencia del TC, y no elegir a ninguno de los postulantes, máxime considerando los fuertes cuestionamientos existentes, incluyendo una comunicación dirigida en el último minuto por dos consejeros al pleno del CNM, tratando de detener el proceso.

Como podemos ver, la justicia militar está en jaque. Ello en razón de que: i) la Corte Suprema, de acuerdo a lo señalado por el doctor Vásquez Vejarano, ha suspendido la designación de los dos vocales civiles que integrarán la Sala Suprema Especializada en lo Penal Militar Policial, hasta que una comisión integrada por vocales supremos determine la constitucionalidad de la ley (El Comercio, Perú.21, 09/02/06, Gestión 10/02/06); ii) el pleno del CNM ha determinado dar un paso al costado y retirar a sus consejeros de la Junta Transitoria ([www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe) 09/02/06); y iii) el presidente del TC, doctor Víctor García Toma, ha anunciado que la demanda de inconstitucionalidad será resuelta lo más pronto posible (Caretas N° 1911, 09/02/06), quizás como ocurrió con el caso de la Ley Wolfenson, un asunto igualmente de gran trascendencia nacional.

Como quiera que fuere, no queremos cerrar esta nota sin reafirmar nuestra postura frente a lo sucedido y señalar que la Ley N° 28665 es manifiestamente inconstitucional (ver: 30 razones por la inconstitucionalidad de la Ley de Organización y Funciones de la Justicia Militar) y sin dejar de solicitar al Tribunal Constitucional que redoble sus esfuerzos para resolver con prontitud y justicia la demanda de inconstitucionalidad contra dicha ley.

(Vasco Mujica Roggero / Fernando del Mastro Puccio)

[REGRESAR](#)

## CARTA AL PRESIDENTE DEL PJ SOBRE LA JUSTICIA MILITAR

Lima, 09 de febrero del 2006

Como muchos recordarán, el Presidente del Poder Judicial, doctor Walter Vásquez Vejarano, encabezó el año pasado una publicitada vigilia de magistrados, en las puertas del Palacio de Justicia, reclamando mayor presupuesto para el Poder Judicial y en defensa de este Poder del Estado.

Ahora, frente a la manifiesta inconstitucionalidad de la Ley N° 28665 –Ley de Organización y Funciones de la Justicia Militar Policial– y del Decreto Legislativo N° 961 – Código de Justicia Militar Policial–, que vulneran frontalmente la unidad e independencia jurisdiccionales, el doctor Vásquez Vejarano, en declaraciones periodísticas a RPP, ha señalado que “la justicia militar ni ningún otro organismo puede cumplir con la función de administrar justicia debido a que esta atribución corresponde exclusivamente a su institución”.

De esta manera, el presidente del Poder Judicial se suma al conjunto de autoridades e instituciones que han cuestionado dichas normas. En coherencia con tal posición, debería no designar a los dos vocales supremos “civiles” de la Sala suprema en lo penal militar policial, hasta que el Tribunal Constitucional resuelva la demanda de inconstitucionalidad que la Fiscal de la Nación ha interpuesto. Al respecto, el Instituto de Defensa Legal (IDL) se ha dirigido al Presidente del Poder Judicial exhortando, precisamente, a que no se designe a dichos vocales supremos. Confiamos en que así será. A continuación, la referida carta (ver: carta).

(David Lovatón Palacios)